



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 03

SERIE 2021-2022

PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL CON FINES DE LUCRO DENOMINADA "PATRIOTAS POWER AUTHORITY, INC." COMO UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA INDEPENDIENTE Y SEPARADA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y SU JUNTA DE DIRECTORES, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL", SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107, *Supra*, establece en el Artículo 1.010 que: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: entre estas el Inciso (t) autoriza a los municipios, previa aprobación de sus respectivas Legislaturas Municipales, a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de empresas y franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado. Los municipios podrán operar franquicias comerciales, además de todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107, *Supra*, establece además en el Artículo 1.010, Inciso (t), que estas franquicias, empresas municipales o entidades corporativas con fines de lucro estarán exentas del pago de arbitrios, patentes, aranceles y de contribuciones cuando el municipio sea el propietario u operador de la franquicia.

POR CUANTO:

La creación de estas corporaciones municipales con fines de lucro, se hará mediante Ordenanza Municipal. Una vez aprobada la Ordenanza Municipal que autoriza la creación de la corporación municipal con fines de lucro y de la Junta de Directores, aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, será registrada en la Secretaría Municipal y en la Secretaría de la Legislatura Municipal para publicidad y conocimiento del público en general.

POR CUANTO:

La Junta de Directores estará compuesta por cinco (5) miembros y será miembro compulsorio el Director de Finanzas. Los miembros restantes serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde. Estas corporaciones municipales con fines de lucro tendrán personalidad jurídica propia e independiente para demandar y ser demandada. En ningún momento, el municipio responderá por reclamaciones que se lleven a cabo en contra de la corporación municipal con fines de lucro una vez creada.

POR CUANTO:

A través de la figura de "Empresas Municipales", se dispone que la misma será una instrumentalidad municipal o entidades corporativas con fines de lucro, cuya intención sea la de crear negocios para fomentar noveles empresas, aumentar los fondos en las arcas municipales o administrar franquicias.

PA
2020

POR CUANTO: La Administración Municipal mantiene una visión empresarial innovadora que pretende reforzar la solidez fiscal de nuestro Municipio y a la vez que amplía la gama de servicios que se ofrecen a nuestros ciudadanos sin afectar los servicios básicos que se deben proveer.

POR CUANTO: La Administración Municipal de propone crear una Empresa Municipal que propenda al desarrollo económico municipal y a la creación de nuevos empleos a través de la corporación "Patriotas Power Authority, Inc."; dedicada para trabajos de poda de árboles, alumbrado público (cambiar focos), despejar líneas donde haya tendido eléctrico u otra cablería, así como cualquier otro trabajo directamente o indirectamente asociado a lo antes expresado.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto, la presente Administración Municipal de Lares considera necesario y conveniente autorizar la creación de la "Patriotas Power Authority, Inc."; así como la selección conforme a lo dispuesto en el Código Municipal de su Junta de Directores, siguiendo los objetivos del Municipio y en beneficio del interés público.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Se autoriza la creación de la empresa municipal con fines de lucro denominada "**Patriotas Power Authority, Inc.**" como una entidad con personalidad jurídica independiente y separada del Municipio de Lares y su Junta de Directores, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada.

SECCIÓN 02: Se autoriza a la corporación "**Patriotas Power Authority, Inc.**"; a dedicarse a los trabajos de poda de árboles, alumbrado público (cambiar, instalar y reparar focos), despejar líneas donde haya tendido eléctrico u otra cablería y/o cualquier otro trabajo similar o igual relacionado a la infraestructura del sistema eléctrico en Puerto Rico; incluyendo la contratación de personal técnico y adquisición de herramientas, maquinarias, equipo, vehículos necesarios y cualquier otro trabajo u ofrecimiento permitido en Ley.

SECCIÓN 03: Se autoriza al Municipio de Lares a establecer mediante Reglamento el proceso a seguir en lo relacionado a esta empresa, incluyendo cómo se otorgará el capital inicial y la devolución del mismo cuando la franquicia genere ganancias.

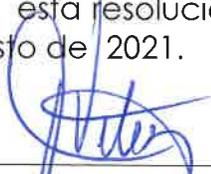
SECCIÓN 04: Se autoriza a "**Patriotas Power Authority, Inc.**" a realizar cualquier negocio lícito dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como realizar toda actividad comercial y de negocios que propendan el desarrollo económico municipal y a la creación de empleos. Asimismo, la Corporación estará exenta del pago de arbitrios, patentes, aranceles y de contribuciones cuando el Municipio sea el propietario u operador de la misma.

- SECCIÓN 05:** Se autoriza la creación de la Junta de Directores de la entidad corporativa "**Patriotas Power Authority, Inc.**" La Junta de Directores estará compuesta por cinco (5) miembros y será miembro compulsorio el Director de Finanzas. Los miembros restantes serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal.
- SECCIÓN 06:** Esta empresa municipal con fines de lucro tendrá personalidad jurídica propia e independiente para demandar y ser demandada. En ningún momento, el municipio responderá por reclamaciones que se lleven a cabo en contra de la corporación municipal con fines de lucro una vez creada.
- SECCIÓN 07:** Las deudas, obligaciones, contratos, bonos, donaciones, notas, gastos, cuentas, fondos, propiedades, funcionarios, empleados y agentes se entenderán que lo son de la Corporación y no del Municipio, ni del Gobierno de Puerto Rico e igualmente cualquier reclamación que surja contra ésta. Disponiéndose, que el Municipio deberá requerir a la Corporación que proteja sus activos contra pérdidas financieras resultantes de los riesgos mencionados conforme se dispone en ley.
- 
- SECCIÓN 08:** Se autoriza al Municipio, a través del Alcalde, a que suscriba los acuerdos y convenios necesarios con "**Patriotas Power Authority, Inc.**" a los fines de promover sus objetivos y propósitos y para llevar a cabo cualquier actividad a esos fines.
- SECCIÓN 09:** Se autoriza al Director de Finanzas a crear las cuentas presupuestarias necesarias y las estructuras de fondos pertinentes para el adecuado registro contable y fiscal de la "**Patriotas Power Authority, Inc.**" autorizada a través de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 10:** El Municipio, a través del funcionario que el Alcalde designe, establecerá planes de monitoria y programas de fiscalización rigurosa para asegurar la sana administración y manejo correcto de las operaciones de Corporación aquí autorizada.
- SECCIÓN 11:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.
- SECCIÓN 12:** Copia de esta Ordenanza deberá ser registrada en los Libros de la Secretaría Municipal, con el propósito de otorgarle reconocimiento, publicidad y efectividad a los actos autorizados por éstas. Una vez sea registrada conforme lo antes dispuesto, la Secretaria Municipal o su representante autorizado deberán realizar el trámite de incorporación de la "**Patriotas Power Authority, Inc.**" ante el Departamento de Estado de Puerto Rico.

SECCIÓN 13: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 14: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será registrada en la Secretaría Municipal y en la Secretaría de la Legislatura Municipal para publicidad y conocimiento del público en general; además se remitirá a los departamentos municipales de Presupuesto, Finanzas, Desarrollo Económico, Secretaría Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada esta resolución por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, hoy 18 de agosto de 2021.

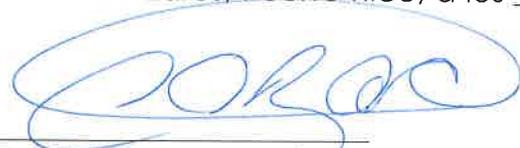


Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 19 días del mes de agosto de 2021.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 03, Serie 2021 -2022 Titulada: **PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL CON FINES DE LUCRO DENOMINADA "PATRIOTAS POWER AUTHORITY, INC." COMO UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA INDEPENDIENTE Y SEPARADA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y SU JUNTA DE DIRECTORES, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL", SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 18 de agosto de 2021 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. Xiomara Acevedo Ruíz
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. David González Rivera
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. Migdalia Robles Pérez	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Manuel A. Toledo López	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones
Hon. Leonardo Alicea Quiles	

Honorables Ausentes: 01

Hon. Maritza Durán Cruz - excusada

A FAVOR: 10

EN CONTRA: 03 Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

ABSTENIDO: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 19 de agosto de 2021.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el día 19 de agosto de 2021.

Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal